y de su comision ante la justicia ordi-
naria de esta Ciudad donde no
con pena a reportando en todo
el real de su patrimonio y bienes comunes
de los vecinos de esta Ciudad y justicia
a los vecinos de esta Ciudad que fueren
y demas comisarios para el dicho efecto de esta
que se le hubiere dado comision
y facultad para ello y se le fuere pedido
lo suso dicho y de el mandamiento con
sus recaudos de el Letrado de esta Ciudad
y de el que nombrare a los señores
jueces antes mencionados al cargo dos
arrobas de pan de que gaia [illegible] que
se gastare en el dicho mes de junio
de esta Ciudad que con su dicho antes se
le pagare en cuenta de los quadrie
de su cargo

Misiba de el cap. don
alonso rodrigues bra
vo.

en
en este ayuntamiento se leyo una carta
que escribe el capitan don alonso ro
drigues bravo en que da cuenta por
la facultad para que no se vendan
maravedis en cada libra de carne para
aprovechamiento de esta Ciudad y hecho
a su magestad y atento que por
su cosa de trigo y otras cosas que
para el gasto que viene se le esta
Ciudad

Los diputados se tien
tas continuen las
quales y los que no se
y quales se tienen por
pan

Y la Ciudad con lo que los señores diputados
de rentas que son don Juan de
Leon y don Francisco de el Carpio
comparaban a la cal de las quales